



41-20000

Neiva,

Señor
LOMELIN VIDAL VARGAS
Finca El Berlín Vereda La Argentina
Saladoblanco - Huila

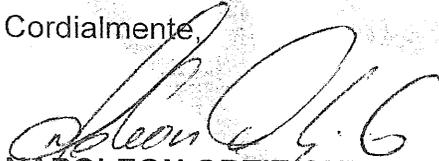
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-289238-4100
Fecha: 2018-05-23 08:49:00
Enviar a: LOMELIN VIDAL VARGAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado LOMELIN VIDAL VARGAS
C.C.: 80.737.585
Radicado: 22 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 133 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, LOMELIN VIDAL VARGAS

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

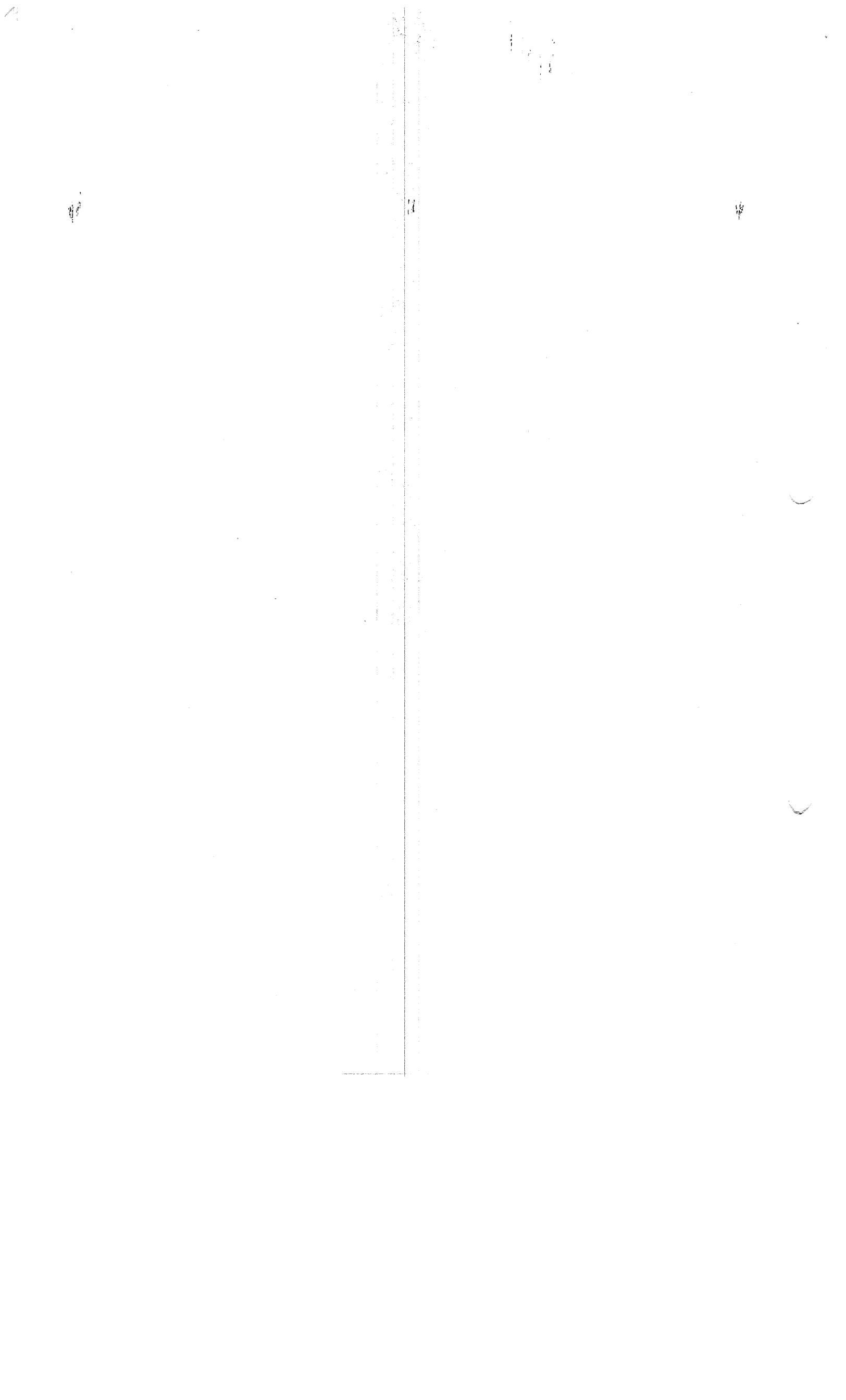
Revisado: Napoleón Ortiz G.
Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

23/05/2018





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-411993-4100
 Fecha: 2018-07-18 11:17:37
 Enviar a: LOMELIN VIDAL VARGAS
 No. Folios: 1

Señor
LOMELIN VIDAL VARGAS
 Calle 64 No 5 B -16 barrio el Cortijo
 Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: LOMELIN VIDAL VARGAS
 NIT: 80.737.585
 Radicado: 22 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 133 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

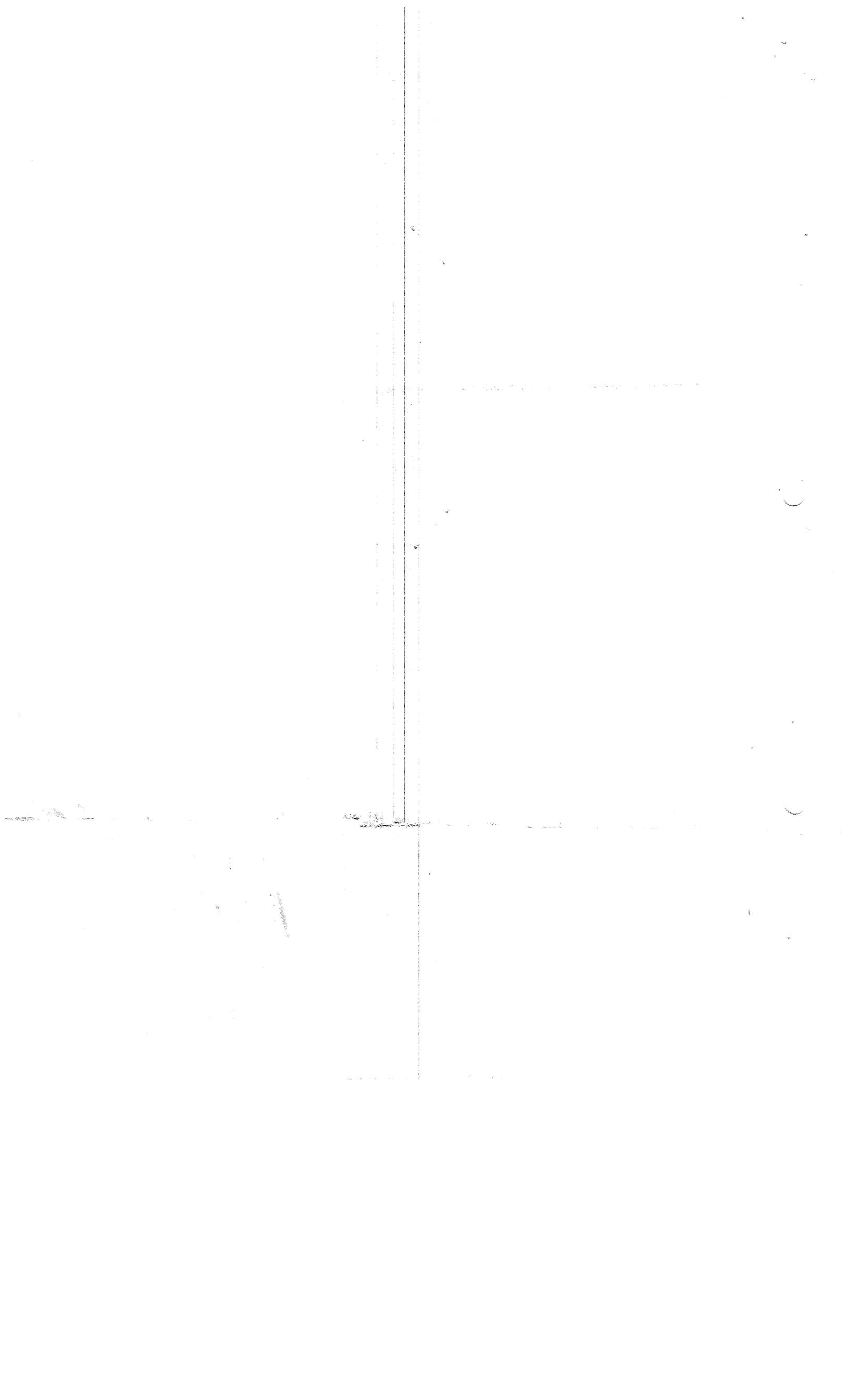
Revisó: Napoleon.Ortiz G

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusarlo	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19/7/18	Fecha 2:	DIAS MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	hca calle 64
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	G.C. en 5b
Observaciones:	G.C. 7.722.051	Observaciones:	# 5b-18

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

18/07/2018



RESOLUCION No 133

Neiva, dos (02) de mayo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de LOMELIN VIDAL VARGAS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LOMELIN VIDAL VARGAS
C.C./NIT: 80.737.585
No.: 22-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **2 de mayo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **LOMELIN VIDAL VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No **80.737.585**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de abril de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **LOMELIN VIDAL VARGAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$590.418) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **LOMELIN VIDAL VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **LOMELIN VIDAL VARGAS**, identificado (a) con C.C No 83.028.484, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$590.418) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 2 días del mes de mayo de 2018



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-411993-4100
 Fecha: 2018-07-18 11:17:37
 Enviar a: LOMELIN VIDAL VARGAS
 No. Folios: 1

Señor
 LOMELIN VIDAL VARGAS
 Calle 64 No 5.B -16 barrio el Cortijo
 Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado LOMELIN VIDAL VARGAS
 NIT 80.737.585
 Radicado: 22 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 133 del 02 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

18/07/2018



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN983217501CO

Fecha de Envío: 18/07/2018 19:53:01

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10160506

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: LOMELIN VIDAL VARGAS Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CLL 64 5 B 16 EL CORTIJO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
18/07/2018 07:53 PM	PO.NEIVA	Admitido	
19/07/2018 07:16 PM	PO.NEIVA	Envío no entregado	
23/07/2018 06:07 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	

41-10100 – S- 2018- _____ -4101

Neiva,

MEMORANDO

PARA:

ELYIANA OME-CAÑO
Coordinadora Grupo Jurídico.

ASUNTO:

Acta de justificación de adicción y prórroga del Hogar Infantil.

Comendidamente me permito enviar las actas de justificación para la adicción y prórroga hasta el 31/10/2018 del contrato 403.

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	UNIDAD DE SERVICIO	Total Adicción Servicio	contrapartida	Adición Tasas Compensatorias	TOTAL ADICCIÓN
403	FUNDACION CAMINO DE PAZ PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL	HU LOMA DE LA CRUZ	25.248.870	504.977	280.800	25.024.897

Atentamente,

DIANA YUVELY SANCHEZ CRUZ
Coordinadora Centro Zonal Neiva

Aprobó: **Diana Yuvely Sánchez Cruz** - coordinadora CZ Neiva

Revisó: **Diana Yuvely Sánchez Cruz** - coordinadora CZ Neiva

Proyectó: **Carolina Sardino Puentes** - Apoyo financiero CZ Neiva